



503

RES. EXENTA N° 015/

REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA  
A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO  
EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL  
PLAZO CONVENIDO

LA SERENA,

16 OCT 2015

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, que delega facultades en la Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/210, que designa subrogante de la Directora Regional, de 07.04.2015, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la institución:

**CONSIDERANDO:**

1° Que en Dirección Nacional se dispuso la contratación de **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA**, RUT N° 79.909.150-K, a través del Convenio Marco denominado "Mobiliario", ID 2239-8-LP14, emitiendo la orden de compra 599-650-CM15;

2° Que los productos adquiridos, pertenecientes al Programa 02, tenían fecha de entrega el día 28.08.2015;

3° Que los productos se recibieron el día 31.08.2015, según Factura N° 318329. Conforme a esto la entrega ocurrió con 01 día de atraso, lo que fue informado mediante Oficio Ordinario N° 1232, de fecha 02.10.2015.

4° Que conforme a lo expuesto en el Convenio Marco 2239-8-LP14 se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: *"Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso y se calcularán como un 1,5% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, hasta un máximo de 10 días hábiles"*.

5° Que por lo expuesto anteriormente procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1,5% del valor total neto de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, la que en total suman **\$117.281 (ciento diecisiete mil doscientos ochenta y un pesos)**.

6° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

**RESUELVO:**

1° **APLIQUESE** al proveedor **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA**, RUT N° 79.909.150-K, una multa ascendente al monto total de **\$117.281 (ciento diecisiete mil doscientos ochenta y un pesos)**, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos pertenecientes al Programa 02 .

2° **DESCUÉNTESE** al proveedor, **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA**, del pago correspondiente, la suma de **\$117.281 (ciento diecisiete mil doscientos ochenta y un pesos)**., por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

3° **NOTIFIQUESE** de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**WILSON ROJAS GALLARDO**  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

WRG/DZP/MBA/ESE/PPA/ppa

**DISTRIBUCION:**

c.c. Asesora Jurídica  
c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)  
c.c. Proveedor  
c.c. Oficina de Partes

